



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2757/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2503/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ FALTAS INJUSTIFICADAS – LAPIDO MARCELO FABIÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que se iniciaron las actuaciones con motivo de la nota obrante a fs. 1, realizada por la Dirección de Personal solicitando a la Dirección de Participación Comunitaria adjunte los partes diarios de fechas 12 de marzo, 16, 21, 22 y 23 de abril, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de mayo todas del corriente año, dado que según sus registros el agente Marcelo Fabián LAPIDO, Legajo N° 2.289, no se presentó a trabajar en las mencionadas fechas y no presentó justificación alguna.

Que a fs. 2 obra nota del Director de Participación Comunitaria, Sergio TROIANO, informando que después de haber revisado las planillas de asistencia, el día 12 de marzo el mencionado agente se presentó a trabajar.

Que a fs. 3/5 obra Ficha de Legajo N° 2.289 del agente Marcelo Fabián LAPIDO, DNI N° 25.937.363.

Que a fs. 6/11 obran partes de asistencia de la Dirección de Participación Comunitaria en las cuales se evidencian las ausencias injustificadas del agente Marcelo Fabián LAPIDO en fecha 12, 13, 14, 16, 21, 22 y 23 de abril, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de junio, 1, 2 de julio todos del año en curso.

Que a fs. 12 obra nota de la Dirección de Personal rectificando lo informado a fs. 1 e indicando que las faltas del agente mencionado referidas al mes de mayo, en realidad corresponden al mes de junio.

Que a fs. 13 obra pase de la Dirección Legal y Técnica solicitando actualización de la situación de revista del agente Lapidó Marcelo Fabián.

Que a fs. 14 obra nota de la Dirección de Personal, informando que el agente Marcelo Fabián LAPIDO, se ausentó del trabajo los días 1 y 2 de julio del corriente bajo la premisa "parte enfermo", sin presentar posterior orden médica ni justificación alguna conforme lo establecido en Ordenanza N° 7452/1975.

Que, asimismo, desde el día lunes 5 de julio hasta el día viernes 30 de julio del corriente año faltó injustificadamente a su puesto de trabajo, adjuntándose a fs. 15/20 los correspondientes partes semanales de asistencia de la Dirección de Participación Comunitaria.

Que la conducta del agente implicaría prima facie un incumplimiento al artículo 11° inciso a) de ordenanza N° 7452/1975, por no presentarse a trabajar los días 12, 13, 14, 16, 21, 22 y 23 de abril, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30; de junio, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio todos del año en curso, incurriendo en un total de CUARENTA (40) inasistencias, siendo aplicable el artículo 7°, apartado 2do, de la Ordenanza N° 8917/1989.

Que en tal sentido, corresponde iniciar sumario administrativo al agente Marcelo Fabián LAPIDO, DNI N° 25.937.363, Legajo N° 2.289.

Que a fs. 31 ha tomado debida intervención el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA girando las actuaciones a la Dirección de Personal para su tratamiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2757/2021

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Instruir Sumario Administrativo al Señor Marcelo Fabián LAPIDO, DNI N° 25.937.363, Legajo N° 2.289, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.771 de esta ciudad, por haber incumplido al artículo 11º inciso a) de ordenanza N° 7452/1975, por no presentarse a trabajar los días 12, 13, 14, 16, 21, 22 y 23 de abril, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30; de junio, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio todos del año en curso, incurriendo en un total de CUARENTA (40) inasistencias, siendo aplicable el artículo 7º, apartado 2do, de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal